



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 319

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECLARACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, en fecha 14 de mayo del año 2013 ha sido suscrito el Contrato de Concesión No. 001/13 del Servicio de Barrido, Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para el Municipio de El Alto, el cual tiene una duración de 10 años.

Que, las recaudaciones de la Tasa de Alumbrado Público sólo cubren una parte de los pagos por el Servicio de Barrido, Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para el Municipio de El Alto.

Que, por Resolución N° 01/2015 del Directorio de la Empresa Municipal de Aseo de El Alto resuelve aprobar el Plan de Emergencia propuesto por el Gerente General de todas las áreas de EMALT, resolución que es aprobado por Ley Municipal 300 de fecha 23 de septiembre de 2015.

Que, es de conocimiento público que a la fecha el Municipio de El Alto se encuentra atravesando una emergencia de gran magnitud, a consecuencia de la falta de recojo de Basura por parte de la Empresa TREBOL, y es inminente y visible el daño a la salud pública y al medio ambiente que se estaría generando con este proceder de la Empresa TREBOL, por lo que la Administración del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene la obligación de dar una solución inmediata a esta emergencia siempre en el marco de la normativa vigente.

Que, por INFORME DIPRE/UAE/165/ 2015 emitido por Ing. Edgar David Condori Mendoza SUPERVISOR DE DIPRE-UAE luego de hacer un análisis técnico concluye: "De acuerdo a los parámetros expuestos adjunto anexos (FOTOGRAFIAS) e informaciones de datos de SENAMHI con respectivas fluctuaciones a nivel El Alto, elevo el informe de acuerdo a los trabajos que se tienen que realizar en los diferentes distritos, la Dirección de prevención de Riesgos y Emergencia "DIPRE", solicita a su autoridad que mediante la instancia que corresponda se emita un proyecto de ley municipal de la Declaratoria de Emergencia Municipal de acuerdo a lo estipulado anteriormente en la ciudad de El Alto, ya que es todo el municipio será afectado por esta temporada y el fenómeno del niño...Del mismo modo se solicita que mediante las instancias respectivas se asignen los recursos necesarios para la prevención, mitigación y atención de emergencias a la Dirección de Prevención de Riesgos y Emergencia "DIPRE" por la declaración de emergencia municipal en todo el municipio, toda vez que se programe la asignación de presupuesto será para alcanzar los objetivos trazados y de atención".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0319

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, por INFORME TECNICO AMBIENTAL CITE: S.M.S.M. – GPSB/MZTB/110-2015 señala que en fechas 17, 18, 19, 20,21 y 22 de diciembre de la presente gestión se realiza el seguimiento de entrada de Residuos Sólidos al Relleno Sanitario en báscula, en el cual se hace revisión de ingreso de residuos en las planillas de EMALT de fechas mencionadas, comparando con las planillas del GAMEA,- de acuerdo a cuadros de referencia que describe el informe mencionado - Por lo cual se puede interpretar que a la fecha existe una diferencia de 68% de no recojo de basura.

Los Impactos Ambientales que describe el referido informe técnico ambiental por el cese de actividades de la Empresa TREBOL S.A. son los siguientes:

- **Factor Aire:**

Contaminación Atmosférica: Por la falta de operación de la empresa TREBOL S.A., existen varios promontorios de basura, los cuales generan olores desagradables, partículas suspendidas, partículas viables.

- **Factor Suelo:**

La falta de recojo de Residuos sólidos en los distritos rurales ocasionan que por la descomposición estos generen lixiviados, mismos que filtran al suelo.

La exposición a cielo abierto de los residuos sólidos sumados a las condiciones climáticas actuales, provocan el arrastre de los mismos hacia sumideros ocasionando taponamientos de los mismos.

- **Factor Ecología:**

La indiscriminada disposición de Residuos Sólidos y la inoperancia de la Empresa TREBOL S.A., generan la presencia de vectores, como ser: Perros, Moscas, ratones, palomas, los mismos que son transmisores de enfermedades hacia la población humana, canina y felina.

Las acumulaciones de basura existentes en toda la Ciudad de El Alto provocan un gran impacto y perturbación visual en la población por el cambio abrupto del paisaje.

- **Factor Socio Económico:**

Los olores desagradables generados por la basura, la acumulación de los mismos en cada calle, los vectores, afectan de sobremanera el Estilo de vida de la población alteña y demás personas que desarrollan sus actividades en la ciudad de El Alto.

Es inevitable mencionar que toda esta problemática origina en los ciudadanos malestar emocional, stress, mal humor, ocasionando muchas veces peleas entre los mismos vecinos.

La Propiedad pública se ve afectada por los promontorios de basura presentes en las mismas, perjudicando el desenvolvimiento cotidiano de la población.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0319

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

La presencia de Residuos Sólidos en áreas públicas afecta a la Propiedad Privada ya que disminuye el ingreso económico, debido a que la acumulación de basura provoca desconfianza en las personas hacia los negocios en propiedad privada.

- Factor Empleo:

Al existir basura depositada irracionalmente en las calles, en alarmantes cantidades, provoca que las ventas habituales y el ingreso económico de los comerciantes fijos y ambulantes, disminuya considerablemente ya que en dichos lugares ahora solo se puede ver la presencia de Residuos Sólidos en descomposición.

El informe técnico ambiental concluye, que el paro de actividades de la Empresa TREBOL S.A. genera gran cantidad de impactos ambientales, y recomienda conforme la Ley 602 se **sugiere declarar en emergencia Ambiental a la Ciudad de El Alto** debido a que la situación rebasa los alcances técnicos y administrativos del Municipio.

Que, por **INFORME LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL DGCA/AL/RRFG/041/2015** de fecha 23 de Diciembre de 2015 emitido por el Abg. Roberto Fernández García **ASESOR LEGAL de la DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL** señala en conclusiones en su parte pertinente: "... sugiere que, conforme lo prevé el Art. 39 de la Ley 602, la MAE declare estado de emergencia ambiental, a efectos de que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica la problemática ambiental suscitada por la falta de recojo de basura, todo de conformidad a las disposiciones del Art. 33 de la Ley 602."

FUNDAMENTACION LEGAL

La Constitución Política del Estado dispone en su art. 33 "Las personas tiene derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente"

La misma constitución establece en su art. 34 "Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente".

Con referencia a la salud publica la Constitución política del Estado en su art. 35 "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo..." Asimismo el art. 37 establece "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

La Constitución Política del Estado en su art 302 señala: "I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:...5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos...num. 27 Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos en el marco de la política del Estado..."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0319

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone:

- **Artículo 5:** "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:...5. **Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".
- **Artículo 7:** "II. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana...7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

A
mi
La **Ley No. 602** de fecha 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos dispone en su art. 1 "La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales". Estableciendo en su art 2"La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados".

La misma Ley en su artículo 6 numeral 1 establece: Amenaza. Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región...2. Primera Respuesta. Son acciones operativas en los momentos iniciales en los que se presentan situaciones de desastre y/o emergencia, como ser: evacuación, salvamento y rescate...Vulnerabilidad. Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas...4. Riesgo. Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada".

La mencionada Ley establece en su artículo. 39 inc.c) En el nivel Municipal...1. **Emergencia Municipal.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención...".

Artículo. 40. "I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0319

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

El Decreto Supremo N° 2342 que reglamenta la Ley 602 dispone: en su art. 2, definiciones "...**Antrópico**: Modificaciones que sufre lo natural a causa de la acción de los seres humanos..." ***Atención de desastres y/o emergencias**: Se entiende como la acción de asistir a las personas que se encuentran en peligro o que hayan sido afectados por un fenómeno adverso de origen natural, socio-natural o antrópico, siendo necesaria la aplicación de acciones de preparación, alerta, respuesta y recuperación..." *** Emergencia**: Escenario de afectación a las personas, sus bienes, **medios de vida, servicios y su entorno**, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee..."

Asimismo el mencionado Decreto Supremo No. 2342 en su art 4 señala "...***Reducción del riesgo de desastres**: Proceso a través del cual se disminuyen las condiciones de riesgo existentes y se evita el establecimiento de nuevas condiciones de riesgo a futuro, en el marco de la planificación integral del desarrollo. La reducción del riesgo se implementa a través de medidas de prevención, mitigación y recuperación..."

Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

Establece en su Art. 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Asimismo en su Art. 16 la Ley 482 "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."; Estableciendo en su art. 26 "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:...2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

El Concejo Municipal del Municipio de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482, Ley 031, Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 319

DECLARACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- Con la finalidad de resguardar el Derecho a la Salud y al Medio Ambiente del municipio de El Alto, la presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL** en toda la jurisdicción del municipio de El Alto a efectos de atender, mitigar y reducir las consecuencias del impacto ambiental y el daño a la salud pública generados por la acumulación de residuos sólidos (basura) en las diferentes vías públicas del municipio alteño.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0319

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEL CUMPLIMIENTO). Se instruye a todas las instancias pertinentes con la atención de emergencias y/o desastres del municipio de El Alto, activar las tareas de prevención de riesgo y los mecanismos vigentes destinados a enfrentar las posibles contingencias, adoptar medidas necesarias, preparar y verificar la disponibilidad de equipos, personal, reservas de materiales y suministros de socorro para la respuesta inmediata de cualquier contingencia natural o antrópica adverso. Debiendo el Ejecutivo Municipal proveer los recursos económicos necesarios para la atención de la emergencia declarada en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- (PROCESO DE CONTRATACION). Todos los procesos de contratación de bienes y servicios destinados a la atención de emergencia señalada en la presente Ley Municipal deberán ser realizado de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- (DISPONIBILIDAD). Todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberá estar a disposición de Autoridad Competente en caso de atención de emergencias.

ARTÍCULO QUINTO.- (TRANSPORTE). La Dirección Administrativa del Ejecutivo Municipal en coordinación con las instancias correspondientes, deberá disponer las movilidades para inspecciones y atención de emergencias.

ARTÍCULO SEXTO.- (SUBALCALDIAS). Secretaria General de Despacho deberá instruir a los Subalcaldes de los catorce (14) Distritos Municipales asignar personal necesario y la maquinaria pesada para trabajo exclusivo de prevención y reducción de la emergencia declarada en la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- (LABORES PREVENTIVAS y SENSIBILIZACION). Convocar a toda la Población Civil Alteña con el fin de sensibilizar y colaborar activamente en las tareas necesarias a efectos de atender, mitigar y reducir la emergencia declarada por la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.- La presente Ley se aplicara en caso de que se suspenda el recojo de residuos sólidos; que como consecuencia generan focos de infección que amenacen la salud de la población alteña; previo informe técnico de las unidades correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Pública, efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0319

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...7

TERCERA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil quince años.




Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

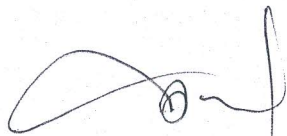



Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 319

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 319 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

